

El **C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción III, inciso H), 106, 107 fracción I, 108, 109 y 114, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal en vigor, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar en Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo número 07, celebrada el día treinta y uno de Octubre de dos mil quince, mediante acuerdo 16, la siguiente reforma al **ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CIUDAD OBREGÓN”**, en los términos siguientes:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “CONSEJO DE PROMOCION ECONOMICA DE CIUDAD OBREGON”.

**TITULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN
CAPITULO I
DE LA CONSTITUCIÓN Y EL OBJETO**

Artículo 1.- Se crea el Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la finalidad de promover y fomentar el desarrollo económico del Municipio de Cajeme.

Artículo 2.- El Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón tendrá su domicilio legal en Ciudad Obregón, Sonora.

Artículo 3.- El Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón se constituye como un órgano ciudadano de planeación, decisión, consulta, evaluación y promoción en materia de Desarrollo Económico y social que tendrá por objeto:

I.- Promover la participación de los organismos empresariales, instituciones educativas, sector público, organismos descentralizados de la administración pública paramunicipal, privado, social y organizaciones no gubernamentales, en la planeación, seguimiento y evaluación de programas que impacten en el desarrollo económico y bienestar social en Cajeme.

II.-Colaborar estratégicamente la visión, objetivos y programas a corto, mediano y largo plazo para desarrollo económico del Municipio de Cajeme.

III.-Gestionar recursos financieros y programas de apoyo ante los gobiernos federal, estatal y municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones.

IV.-Definir programas enfocados al desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios, que incrementen los niveles de empleo y autoempleo existentes, así como

la expansión, mejoramiento y tecnificación de todas las actividades económicas del Municipio.

V.-Promover programas de capacitación de la fuerza laboral, así como capacitación especializada, técnica y administrativa a empresarios y ciudadanos de la localidad, en coordinación con las demás instancias del Sector Público y Cámaras Empresariales.

VI.-Formalizar alianzas que permitan la colaboración con otras entidades y otros Consejos en los ámbitos de su competencia.

VII.-Colaborar con propuestas en materia de simplificación administrativa y mejora regulatoria, que establece el artículo 15 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora al Ayuntamiento.

VIII.- Promover un sistema de información municipal de carácter socioeconómico.

IX.-Proponer política de incentivos y estímulos municipales para el desarrollo de la inversión empresarial.

X.-Promover que el desarrollo y crecimiento económico genere una mejor calidad de vida, sin perjuicio del medio ambiente y social.

XI.-Proponer la creación de infraestructura urbana y productiva necesaria para el crecimiento económico.

XII.- Promover las oportunidades y ventajas competitivas de las diferentes regiones del Municipio de Cajeme.

XIII.-Los demás que señalen las leyes, reglamentos, circulares, convenios y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 4.- El Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas para el logro de sus objetivos y metas, las cuales estarán alineadas y/ o encaminadas al Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

TITULO SEGUNDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO Y APOYO CAPÍTULO II

Artículo 5.- El Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón, contará con:

I.- Un órgano de Gobierno;

A).-Un Consejo Directivo.

II.- Órganos de Ejecución;

A).-Un Director General.

B).-Personal Administrativo y técnico para su funcionamiento.

Artículo 6.- El Consejo Directivo, se integrará por:

- I.- El Presidente Municipal en turno, quien será miembro Honorario del Consejo Directivo
- II.- El Contralor del H. Ayuntamiento de Cajeme, quien será miembro Honorario del Consejo Directivo (con voz y sin voto).
- III.- El Secretario de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Cajeme
- IV.- Un Presidente del Consejo Directivo; que deberá ser miembro activo de alguna Cámara Empresarial y será quien presida las sesiones del Consejo Directivo.
- V.- Un Representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana de Cd. Obregón (COPARMEX)
- V.- Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación de Cd. Obregón (CANACINTRA)
- VII.- Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Cd. Obregón (CANACO)
- VIII.- Un Representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de Cd. Obregón (CMIC)
- IX.- Presidente de Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de Cd. Obregón (CANIRAC)
- X.- Un Representante de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda de Cd. Obregón (CANADEVI)
- XI.- Dos Representantes de las Instituciones Educativas de Educación Superior de Cd. Obregón
- XII.- Dos Representantes de los Organismos del Sector Agropecuario, de las Asociaciones Civiles Empresariales y/o otras entidades relacionadas a las actividades productivas de la región.

En la inteligencia de que el Presidente del Consejo Directivo, será elegido por quienes representan a las Cámaras Empresariales y/o Confederaciones ante dicho Consejo, el cual no deberá recaer tal designación en ninguno de los miembros antes mencionados.

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7.- El Presidente del Consejo Directivo podrá invitar a la sesiones de la mismas a representantes o integrantes de las dependencias y entidades municipales, estatales y federales cuando se traten asuntos relacionados con su competencia; así mismo, podrá invitar a participar a las reuniones de Consejo a representantes o integrantes de los sectores social y privado de las instituciones educativas y de investigación, así como profesionistas que por su experiencia y conocimientos contribuyan al logro de los objetivos del Consejo.

Cada integrante del Consejo Directivo tendrá un suplente, que podrá asistir a las sesiones y solamente tendrá voto cuando aquel no asista a las mismas.

Habrá Quórum legal en las sesiones del Consejo Directivo cuando estén representados la mitad más uno de sus integrantes del Consejo Directivo y quien presida tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones. Los cargos del Consejo Directivo serán honoríficos.

Artículo 8.- El Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón para el logro de sus objetivos tendrá las siguientes funciones:

I.- Plantear propuestas de solución de la problemática de los diferentes sectores y zonas económicas del municipio.

II.- Promover las solicitudes de apoyos e incentivos de los inversionistas y empresarios.

III.- Definir los sectores estratégicos del municipio a fin de diseñar y proponer programas de fomento sectorial que fortalezcan su competitividad.

IV.- Promover la desregulación y la simplificación administrativa así como el mejoramiento regulatorio a fin de crear un entorno favorable y competitivo a las actividades económicas.

V.- Promover la gestión de proyectos ejecutivos ante los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para la creación de la infraestructura que se considere necesaria para el crecimiento económico.

VI.- Impulsar programas de investigación y avance tecnológico que atiendan a las necesidades de los inversionistas y los sectores económicos.

VII.- Promover programas de capacitación y adiestramiento en alianza con las cámaras empresariales, para fortalecer y elevar la productividad y calidad de la fuerza laboral y empresarial en el Municipio.

VIII.- Fomentar una cultura emprendedora y empresarial generadora de nuevos negocios a través de la organización de eventos de promoción.

IX.- Celebrar convenios con las autoridades estatales, federales y el Consejo para la Promoción Económica para el Estado de Sonora (COPRESON), así como con Inversionistas o empresas para promover el desarrollo de las actividades y proyectos productivos del Municipio en los que se determinará el monto de los incentivos y recursos que deberán aportar las partes para tal fin.

X.- Contratar y elegir a un despacho externo para que audite los estados financieros y los de carácter técnico y administrativo al término del ejercicio fiscal o antes, si así lo considera conveniente.

XI.- Integrar las comisiones necesarias para analizar la problemática de los diferentes sectores económicos.

XII.- Celebrar convenios y contratos de colaboración, de adendum, asociación, comodato, coproducción, donación, fideicomiso, patrocinio, edición, prestación de servicios y compraventa.

XIII.- Las demás que le señala este acuerdo y otras disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Para ser miembro del Consejo Directivo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Tener residencia efectiva en el Municipio de Cajeme al momento de su nombramiento.
- II.-Desempeñar una actividad lícita vinculada con la economía del Municipio.
- III.- Ser presidente o representante de los organismos y asociaciones mencionadas en el artículo 6 del presente acuerdo de creación.
- IV.-No participar directamente en puestos de elección popular a excepción de los representantes de los órganos gubernamentales vinculados con el desarrollo Económico de Cajeme.

Artículo 10.- El Presidente Municipal, será miembro honorario del Consejo Directivo del Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón y tendrá la atribución de Instalar el Consejo Directivo del Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón para su constitución e integración.

Artículo 11.- El Contralor Municipal del H. Ayuntamiento es integrante honorífico del Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón que funge como su Comisario y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y presupuestos aprobados.
- II.-Asistir a las sesiones de presentación de los estados financieros del Consejo con voz, pero sin voto, o a las sesiones de Consejo Directivo las veces que considere necesario
- III.-Vigilar en cualquier tiempo las operaciones y orden del Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón
- IV.- Revisar la información financiera mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.
- V.- Examinar las operaciones, documentación, registros y demás comprobaciones necesarios para su vigilancia de las operaciones del Consejo.

Artículo 12.- El Presidente del Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón tendrá las siguientes funciones:

- I.-Convocar a sesión ordinaria mensualmente.
- II.-Convocar sesión extraordinaria cuando sea necesario, especificando el lugar y la fecha de la sesión, por escrito y mediante convocatoria al menos setenta y dos horas antes de la fecha.
- III.- Presidir las sesiones.
- IV.-Comunicar públicamente los acuerdos del Consejo Directivo.
- V.-Coordinar los trabajos y actividades del Consejo.
- VI.-Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones tomados por el Consejo Directivo.
- VII.-Rendir semestralmente en sesión ordinaria del Consejo Directivo un informe de actividades.

Artículo 13.- Se contará con un secretario técnico que será el mismo Director General designado por el Consejo de Promoción Económica de Ciudad quién tendrá las facultades que le otorga el Art. 20 de este instrumento.

Artículo 14.- Se Deroga.

Artículo 15.- Se Deroga.

Artículo 16.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones indelegables;

I.- Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo

II.- Proporcionar al Consejo la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones

III.- Desempeñar los cargos y las comisiones que les sean asignados por el Consejo

IV.- Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo

V.- Participar en la realización del Reglamento interior del Consejo

VI.- Respetar los acuerdos derivados de las sesiones del Consejo, y en general todos aquellos actos necesarios a fin de tomar una decisión final sobre los acuerdos dictados en las sesiones; se podrán designar comisiones mixtas a fin de dictaminar los acuerdos antes de ser votados por el Consejo Directivo.

VII.-Aprobar proyecto de presupuesto de ingresos y egresos durante los meses de septiembre y octubre de cada año y remitir oportunamente al H. Ayuntamiento para su integración en el proyecto del presupuesto respectivo, el programa operativo anual del organismo que le presente el Director General y supervisar su ejecución; así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;

VIII.- Presentar un informe trimestral de actividades y financiero a la Comisión de Fomento al Desarrollo Económico y Social integrado por Regidores del H. Ayuntamiento de Cajeme.

IX.-Resolver sobre los asuntos que someta a su consideración el Director General

X.- Designar y/o remover al Director General que podrá ser invitado a sesiones de consejo con voz pero sin voto.

XI.- Administrar el patrimonio del Organismo y cuidar su adecuado manejo

XII.-Examinar y aprobar, en su caso, los estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previa auditoría de los estados financieros elaborados por despacho auditor externo.

XII.-Aprobar y expedir el reglamento Interior del Consejo y sus modificaciones, así como aprobar y expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios.

XIII.-Las demás que le asigne este instrumento de creación y demás normatividad aplicable.

Artículo 17.- El Consejo Directivo funcionará válidamente con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los cuales deberá estar presente el Presidente del Consejo Directivo

I.- Los acuerdos del Consejo Directivo serán válidos con el voto de la mitad más uno, teniendo el Presidente del Consejo voto de calidad.

II.- El Consejo se reunirá cada mes en sesión ordinaria, y cuantas veces sea convocada la sesión extraordinaria por su presidente.

III.- Cada Integrante del Consejo tendrá Voz y Voto. Excepto el Comisario del Consejo quienes tendrán sólo el uso de la Voz.

IV.- Para la Celebración de las reuniones, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, que podrán ser enviados y recibidos por los miembros del Consejo y el Comisario, con anticipación no menor de setenta y dos horas.

V.- Los miembros del Consejo Directivo durarán en su encargo en un período que sea su cargo dentro de la cámara u/o organismo al que representan, como se presentan en el Art. 6 de este instrumento.

CAPITULO III DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 18.- Son facultades del Presidente del Consejo Directivo:

I.-Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Consejo y tendrá voto de calidad en caso de empate.

II.-Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario;

III.-Suscribir conjuntamente con el Secretario Técnico, las actas de las Sesiones, y

IV.-Las demás que le confieran el presente acuerdo y otras disposiciones reglamentarias.

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL MIEMBRO HONORARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 19.- Son facultades del Presidente Municipal Miembro Honorario del Consejo Directivo;

I.- Convocar a sesión del Consejo Directivo, cuantas veces sea necesario especificando siempre el orden, lugar y la fecha de sesión.

II.- Asistir a las sesiones del Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón cuando en su caso se considere necesario.

III.-Las demás que le confieran el presente acuerdo y otras disposiciones reglamentarias.

CAPITULO IV DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 20.- El Director General es el representante Legal del Consejo Directivo y tendrá las siguientes atribuciones;

I.- Formular anualmente el programa institucional, así como los presupuestos y presentarlos para su aprobación al Consejo Directivo;

II.-Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo, con voz pero sin voto, convocar a sesiones por iniciativa a petición del Presidente del Consejo, llevar el control de las actas de la sesiones y dar seguimiento técnico a los acuerdos asentados en Acta

III.-Acatar y ejecutar únicamente los acuerdos del Consejo Directivo;

IV.-Someter a la aprobación del Consejo Directivo, el Reglamento Interior del Consejo así como los manuales y propuestas de modificación a los mismos.

V.-Proponer el personal operativo del organismo, previa autorización del Consejo Directivo.

VI.-Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;

VII.-Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos que el Consejo Directivo le encomiende.

VIII.-Presentar mensualmente un informe de resultados y un reporte anual al Consejo Directivo sobre el desempeño de sus actividades, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y de egresos, como los estados financieros correspondientes y el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto estratégico de desarrollo y en el programa operativo anual del Consejo; en los documentos de apoyo se cotejarán dichas metas y los compromisos asumidos por la Dirección.

IX.-Establecer relaciones de coordinación y de concertación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la administración pública centralizada o paraestatal, y con los representantes de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés del Consejo;

X.-Proponer a las dependencias estatales involucradas en el desarrollo económico la celebración de convenios con las autoridades federales y los inversionistas o empresarios, con el objeto de promover el desarrollo de las actividades y proyectos productivos de estos últimos, en los que se determinará el monto de los incentivos y recursos que deberán aportar cada una de las partes para tal fin;

XI.-Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación del Consejo Directivo las erogaciones extraordinarias; y

XII.-Las demás que le señale este acuerdo, el Consejo Directivo, el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21.- Son requisitos para ser Director General del Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón, los siguientes:

I.-Ser mexicano;

II.-Mayor de 25 (veinticinco) años de edad;

III.-Contar con nivel de estudios mínimo de Licenciatura;

IV.-Tener al menos 3 (tres) años de experiencia en el ramo de desarrollo económico; y

V.- Dominio de otro idioma

Artículo 22.- El Director General será designado por el Consejo Directivo; así como su sueldo y prestaciones.

CAPÍTULO V DEL COMISARIO

Artículo 23.- Se Deroga.

Artículo 24.- Se Deroga.

TITULO TERCERO DEL PATRIMONIO CAPITULO VI

Artículo 25.- El patrimonio del Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón está constituido por:

I.-Las aportaciones externas y de los miembros del consejo, cuotas y otras contribuciones que realice el Gobierno Federal, Estatal y Municipal y en general toda clase de entidades gubernamentales o paraestatales, todo tipo de instituciones locales estatales, nacionales e internacionales así como de personas físicas y morales.

II.- De los recursos que le proporcione el H. Ayuntamiento de Cajeme, para ello con la finalidad de otorgar recurso para el desarrollo económico del Municipio, el Ayuntamiento anualmente dispondrá en su presupuesto de egresos el 1 % del presupuesto anual, tomando en consideración la propuesta del Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón.

III.- Rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus operaciones.

IV. - Los bienes muebles e inmuebles que se le doten.

V. – Las transferencias, subsidios, apoyos, donaciones, estímulos y aportaciones, que le asignen los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales o cualquier otro organismo que dependa de ellos.

VI.-Las aportaciones en especie que le haga el Ayuntamiento de Cajeme o cualquier otra entidad.

VII.-Los ingresos obtenidos por la realización de estudios, asesorías, gestiones, análisis, proyectos y servicios semejantes.

VIII – Los rendimientos, las prestaciones, beneficios o frutos que obtenga de su patrimonio y las utilidades que obtengan en el cumplimiento de su objetivo y de cualquier otro proyecto o actividad que realicen.

IX – Los remanentes, utilidades, productos, intereses, rentas y ventas que obtengan de su propio patrimonio.

X -Los ingresos obtenidos por donaciones realizadas a favor del Consejo y/o cualquier otro acto jurídico.

XI.-Los bienes y derechos que sean adquiridos por el Consejo, y

XII.-En general los conceptos que se obtengan por cualquier concepto legal tratándose de ingresos por servicios, por conceptos de realización de estudios, asesorías, gestiones, análisis y proyectos.

Artículo 26. El Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón presentara ante la Comisión de Fomento al Desarrollo Económico y Social integrado por Regidores del H. Ayuntamiento de Cajeme, su proyecto de trabajo anual a más tardar el 30 de Octubre del año en cursos.

TITULO CUARTO DE LAS RELACIONES LABORALES CAPITULO ÚNICO

Artículo 27.- Las relaciones laborales del personal del Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón se regirán por la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- La primera sesión del Consejo, deberá ser protocolizada mediante escritura pública, en la cual, se atenderá el siguiente orden del día:

1.-Instalación del Consejo Directivo;

- 2.-Designación del Director General;
- 3.-Aprobación de la estructura orgánica del Organismo;
- 4.-Aprobación del anteproyecto de presupuesto de Ingresos y el de egresos para el ejercicio presupuestal 2016 y
- 5.-Asuntos Generales.

TERCERO.- El Presidente Municipal deberá instalar el Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil quince. Por tanto mando se imprima, publiqué, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME**

C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

ING. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ